



34943

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PARQUE INDUSTRIAL GOYA  
Provincia de Corrientes

TOMO XI

Anteproyectos de:  
Saneamiento Ambiental  
Creación del Ente Promotor

**SECRETARIO GENERAL**

Ing. Juan José Ciácerá

**DIRECCION DE COOPERACION TECNICA**

Ing. Susana Blundi

**AREA ACTIVIDAD ECONOMICA**

Lic. Francisco del Carril

**DEPARTAMENTO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS**

Lic. Roberto Sarudiansky

**DIRECCION DEL ESTUDIO**

Ing. Teresa L. Barzelogna

**COORDINACION DEL ESTUDIO**

Cont. Ramón Zorrilla  
Dirección de Industria y Minería  
de la Provincia de Corrientes



**ORGANISMOS PROVINCIALES PARTICIPANTES**

Dirección de Industria y Minería de la Provincia de Corrientes

Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia

Dirección Provincial de Telecomunicaciones

Dirección Provincial de Vialidad

Instituto de la Vivienda de Corrientes

Administración de Obras Sanitarias

Dirección Provincial de Energía

Subsecretaría de Recursos Hídricos

Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Recursos Forestales

Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública

# CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

## PROVINCIA DE CORRIENTES

- Gobernador de la Provincia de Corrientes  
Dr. Ricardo Guillermo Leconte
- Subsecretario de Planeamiento de la Provincia de Corrientes  
Ing. Raúl Fontán
- Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia de Corrientes  
Sr. José Suaid (h)
- Director de Industria y Minería de la Provincia de Corrientes  
Contador Ramón Zorrilla
- Intendente Municipal de Goya  
Sr. Alberto A. Di Filippo
- Junta de Promoción Industrial de Goya:
  - . Presidente Honorario: Dr. Alberto A. Di Filippo - Intendente Municipal de Goya.
  - . Presidente: Arq. Miguel D. Gracco - Sociedad Arquitectos de Goya.
  - . Secretario: Don Horacio E. Cabral - Asociación de Comercio, Industria y Producción de Goya.
  - . Tesorero: Cdor. Daniel S. Dotti - Colegio Profesional de Ciencias Económicas.
  - . Vocal: Don Marcelo Dubinsky - Cámara Empresarial de Goya.
  - . Vocal: Ing. Guillermo Ramos - Cooperativa 12 de Octubre.
  - . Vocal: Cdor. Eduardo Villareal - Cámara del Tabaco de Corrientes.
  - . Vocal: Cdor. Jorge Massera - Cooperativa Tabacaleros Ctes. Ltda.

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- . Vocal: Don Domingo Arnica - C.G.T. Regional Goya.
- . Vocal: Don Víctor Tursky - Asociación de Comercio Industria y Producción de Goya.
- . Vocal: Don Roberto Leiva - Cámara Empresarial de Goya.
- . Vocal: Arq. Carlos Nocetti - Sociedad Arquitectos de Goya.
- . Vocal: Don Horacio Martín - Cámara del Tabaco de Corrientes.
- . Vocal: Ing. Arturo Auslander - Cooperativa Tabacaleros Ctes. Ltda.
- . Representante del señor  
Intendente Municipal: Don Joaquín Vilas - Municipalidad de Goya.

**EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJO**

**Temas desarrollados, organismos y autores**

**Compaginación del Estudio y redacción general**

- Consejo Federal de Inversiones
- . Arq. Gisela I. Lago

**1. Antecedentes.**

- . Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia

**2. Características del Area de Influencia.**

- . Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia

**3. Actividad Industrial.**

- Dirección de Industria y Minería
- . Cont. Ramón Zorrilla
- . Ing. Teresa Ucero
- . Cont. Julio Ivanovich

**4. Promoción Industrial.**

- Dirección de Industria y Minería
- . Cont. Ramón Zorrilla
- . Ing. Teresa Ucero
- . Cont. Julio Ivanovich

**5. Localización del Parque Industrial.**

- . Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia
- . SERCOPLAN

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 6. Estudio del Terreno.

- . Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia
- Consejo Federal de Inversiones
- . Ing. Teresa L. Barzelogna
- . Arq. Gisela I. Lago

### 7. Uso del Suelo.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Ing. Teresa L. Barzelogna

### 8. Diseño del Parque Industrial.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Ing. Teresa L. Barzelogna

### 9. Equipamiento del Sector de Servicios Comunes.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Arq. Eduardo L. Barrón

### 10. Anteproyecto de Pavimentación.

- Dirección Provincial de Vialidad
- . Ing. Enrique Brassart \*
- . Agrim. Alfredo Aguilar
- . Ing. Civil María G. A. de Fontan
- . Agrim. Dionisio Barrios
- . Topog. Rubén Urquidi
- . Agrim. Jorge Urquidis
- . Sr. Raúl Pesenti

### 11. Anteproyecto de Energía Eléctrica.

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 12. Anteproyecto de Alumbrado Público.

- Dirección Provincial de Energía
  - . Ing. José L. Verrastro \*
  - . Ing. Mario Amuchástegui \*
  - . Tec. J. Acosta
  - . Ing. Fortunato
  - . Ing. Federico Kurz
  - . Sr. C. Rodríguez
  - . Sr. O. Lucchelli
- Colaboración Consejo Federal de Inversiones
  - . Ing. Rivas
  - . Ing. Mandler
  - . Ing. P. Molas Jonúas

### 13. Anteproyecto de Provisión de Agua.

### 14. Anteproyecto de Desagües Industriales y Cloacales.

- Administración de Obras Sanitarias
  - . Agrim. Oscar González Gadea \*
  - . Ing. Luis Romero \*
  - . Ing. Daniel A. García
  - . Ing. L. Belaustegui
  - . Ing. Molina de Báez
  - . M.M.O. Víctor Luján

### 15. Anteproyecto de Comunicaciones.

- Dirección Provincial de Telecomunicaciones
  - . Ing. Ricardo M. Pérez \*
  - . Tec. Eduardo Muñoz
- Colaboración Consejo Federal de Inversiones
  - . Ing. Marta Barna

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 16. Anteproyecto de Forestación.

- Dirección de Recursos Forestales
- . Ing. Rodolfo Goth \*
- . Ing. Graciela Calvi de Díaz \*
- Consejo Federal de Inversiones
- . Arq. Héctor Zappettini
- . Arq. Gisela I. Lago

### 17. Anteproyecto de Inversiones.

- Dirección de Industria y Minería
- . C.P.N. Oscar E. Dotti
- Colaboración del Consejo Federal de Inversiones
- . Lic. Miguel Sottolano

### 18. Normas de Uso y Ocupación del Suelo.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Arq. Gisela I. Lago

### 19. Saneamiento Ambiental.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Ing. Teresa L. Barzelogna

### 20. Creación del Ente Promotor.

- Consejo Federal de Inversiones
- . Dra. Beatriz Pietra

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### Colaboración provincial.

- Instituto de Vivienda de Corrientes
  - . Arq. Juan C. Scaramellini Guerrero
- Subsecretaría de Recursos Hídricos
  - . Ing. Mario Alegre
  - . Ing. Oscar Bonfanti
- Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos
  - . Arq. Félix R. Scherman
  - . Arq. Carlota López Lecube de Rinaldi

\* Funcionarios designados por Resolución N° 585 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Corrientes, que integraron el Equipo Interdisciplinario de Trabajo.

### Armado de Tomos.

- Consejo Federal de Inversiones
  - . Tecn. Aux. Oscar R. Aballay

### Diseño de Portada.

- Consejo Federal de Inversiones
  - . Arq. José Luis Bocos
  - . Prof. Rodolfo Antonio Paz

### Dibujo.

- . Tecn. Aux. Oscar Aballay
- . Tecn. Aux. Nora Palumbo
- . Tecn. Aux. Norberto Gardella

**T O M O XI**

**CAPITULO 19 - SANEAMIENTO AMBIENTAL**

**CAPITULO 20 - CREACION DEL ENTE PROMOTOR-ANTEPROYECTO**

**INDICE TOMO XI**

PARQUE INDUSTRIAL GOYA

Provincia de Corrientes

INDICE TOMO XI

Pág.

19. ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Introducción	667
19.1. Parque Industrial y Medio Ambiente	667
19.1.1. Medio Ambiente	667
19.1.2. Sistema Parque Industrial	669
19.2. Impacto Ambiental	671
Gráfico N°1 - Esquema Conceptual del Flujo de Insumos y Productos	670
19.3. Clasificación de las Industrias	672
19.4. Contaminación de los Recursos Básicos	673
19.4.1. Contaminación del agua	673
19.4.2. Contaminación del aire	674
Tabla N°1 - Síntesis de Contaminantes del aire y causas	675
19.4.3. Contaminación del suelo	676
19.4.4. Contaminación de los Recursos entre sí	677
19.5. Contaminación del Ambiente en el Parque Industrial	678
19.6. Tratamiento de la contaminación en el Parque Industrial	678
19.7. Previsiones Ambientales tenidas en cuenta en el Estudio del Parque Industrial	680



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Tabla N°2 Proceso para el control de la contaminación	679
19.8. Antecedentes Legales Ambientales	681
19.8.1. Preservación del Recurso Aire	681
19.8.2. Preservación del Recurso Agua	682
19.8.3. Resolución 773/77	683
19.8.4. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo	684
19.9. Normas para el Control de Efluentes - Propuesta	684
19.9.1. Condiciones a cumplir por los Estableci- mientos del Parque Industrial	685
19.9.2. Efluentes líquidos	686
Tabla N°3 - Parámetros que deberán determinarse y declararse según el Tipo de Industria	691
19.9.3. Efluentes gaseosos	692
19.9.4. Efluentes sólidos	693
<b>20. ANTEPROYECTO CREACION DEL ENTE PARQUE INDUSTRIAL GOYA</b>	
20.1. Marco Jurídico - Institucional	695
20.2. El Anteproyecto	696
20.3. Anteproyecto de Ley	699
20.4. Anteproyecto de Estatuto Consorcio Parque Industrial Goya	699

## 19. SANEAMIENTO AMBIENTAL.

### Introducción.

El objetivo ha sido realizar un documento básico sobre Saneamiento Ambiental en Parques Industriales. De modo que se le vayan incorporando nuevos elementos según sean las características y necesidades de las industrias y localidades en que se realicen los próximos Parques Industriales. Y sea un elemento de apoyo a las gestiones provinciales, en la elaboración de planes de trabajo sobre las distintas problemáticas ambientales y en el control de las actividades poluidoras.

### 19.1. PARQUE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE.

El Parque Industrial, entre otras cosas, depende de su ambiente inmediato para desechar sus desperdicios y asegurar condiciones ambientales propicias para su funcionamiento y pleno desarrollo.

Entre los objetivos del Parque Industrial figuran especialmente evitar la contaminación ambiental y proteger la calidad de vida.

#### 19.1.1. Medio Ambiente.

El medio ambiente es lo que nos rodea, incluye toda la biósfera donde actúa el hombre.

Para lograr el bienestar es importante el éxito que tenga el hombre en crear sistemas urbanos simbióticos con los sistemas naturales.

El uso correcto de los sistemas naturales nos lleva a conservar las reservas de energía y materiales necesarios para nuestro desarrollo.

Tenemos la posibilidad de planificar un futuro próspero junto con los sistemas naturales tomando las previsiones necesarias para tratarlos adecuadamente y no malgastar esa riqueza que hoy poseemos.

Las acciones del hombre muchas veces alteran y parecen afectar la supervivencia de los sistemas naturales que nos mantienen. Siendo esa relación dinámica, ambas partes están capacitadas para evolucionar y adaptarse. Como ello requiere tiempo, muchas veces, esos cambios rápidos en el ambiente, no le dan posibilidad de que se concrete esa adaptación.

El brusco desarrollo trae como consecuencia la contaminación de suelos, aguas, aire y la sobrepoblación de las ciudades. No pudiéndose por lo tanto purificar la atmósfera, ni los cursos de agua, ni el suelo que lo rodea, debido a que no existe en el ecosistema deteriorado, un mecanismo que los trate adecuadamente en escala de tiempo humano.

Respecto a obras de infraestructura y determinación de usos del suelo, debe estudiarse el problema ambiental desde la etapa de proyecto para proporcionar así un buen manejo y prevenir inconvenientes, ya que una vez realizadas las obras, esto se torna más complicado y posiblemente menos efectivo.

#### 19.1.2. Sistema Parque Industrial.

Si se toma como Sistema al Parque Industrial, el análisis de lo que entra y sale del mismo puede volcarse en un esquema conceptual del flujo de insumos y productos (Gráfico N° 1).

Distintas clases de energía llegan al Sistema Parque Industrial, como así también los recursos básicos, aire, agua y suelo. A través de este último lo hacen los recursos naturales que han de utilizarse como materia prima.

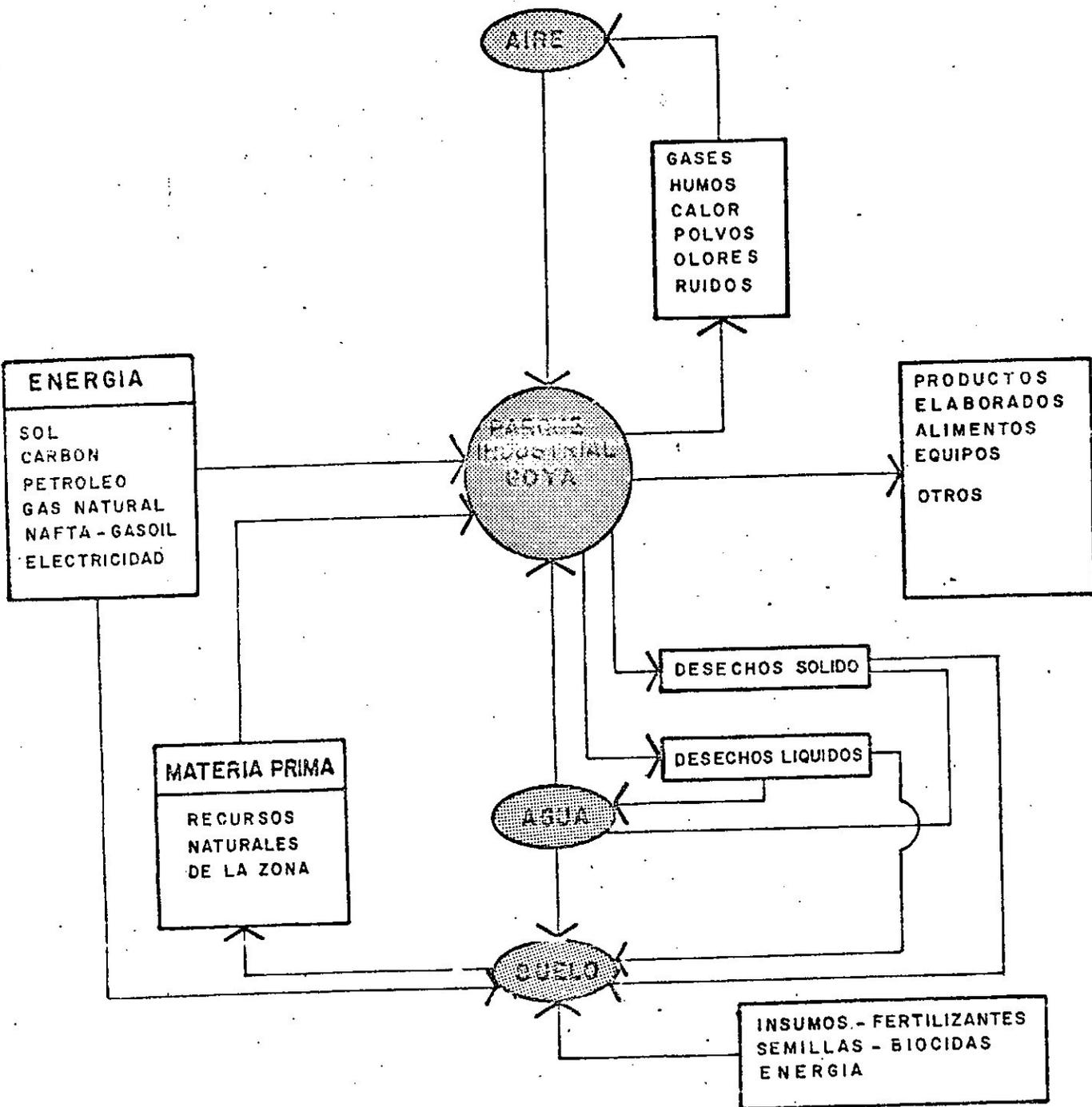
Del Sistema Parque Industrial salen los productos elaborados y los efluentes emitidos al aire, agua y suelo.

Se considerará la influencia que producen los residuos de las industrias del Parque Industrial en el Medio Ambiente, previniendo los efectos que podrían llegar a originar.

El hecho de que las industrias estén concentradas, fa-

# PARQUE INDUSTRIAL

## ESQUEMA CONCEPTUAL DEL FLUJO DE INSUMOS Y PRODUCTOS



vorece la tarea de control de sus efluentes.

#### 19.2. IMPACTO AMBIENTAL.

El impacto que el Parque Industrial producirá respecto al ambiente, se pondrá de manifiesto en modificaciones que pueda causar sobre el medio natural y medio antrópico.

Respecto al medio natural pueden producirse cambios:

- en los ecosistemas, sobre el microclima debido a la contaminación.
- debidos a la extracción de insumos naturales como consecuencia de variaciones en los usos y paisaje.

Respecto al medio antrópico, el Parque Industrial podrá producir cambios inmediatos y mediatos:

- relocalización paulatina en el Parque Industrial de empresas radicadas en el centro urbano y afectación de esos terrenos para viviendas.
- absorción de mano de obra.
- variación del valor de la tierra y asignación de usos.
- alteraciones del sistema de producción, con cambio en los mercados y de mano de obra.

Una vez instaladas las industrias, podrá conocerse con precisión la demanda de los recursos ambientales.

### 19.3. CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS.

En este Estudio se clasifican a los establecimientos industriales de acuerdo a la influencia que puedan tener los mismos sobre el medio ambiente; al material que manipulean, elaboran o almacenan, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al Medio Ambiente y a las características de su funcionamiento e instalaciones.

Las industrias pueden considerarse Inocuas, Incómodas o Peligrosas, según su funcionamiento no altere al Medio Ambiente, le ocasione algunas alteraciones o directamente lo altere.

Otra clasificación podría ser: Incómodas, Insalubres y Peligrosas:

- **Incómodas:** son aquellas que por ruidos o vibraciones a que den lugar, o por los humos, olores o polvos que de las mismas se desprendan, constituyan una molestia para la vecindad.
- **Insalubres:** son aquellas que a consecuencia de manipulaciones o procesos realizados, den lugar a la formación de sólidos, líquidos, gases, humos, polvos que por sus propiedades físicas o químicas al incorporarse al suelo, aguas subterrá-

neas o mezclarse con la atmósfera respirable los contamine constituyendo un peligro para la salud pública.

- **Peligrosas:** se entiende por industrias o depósitos peligrosos a aquellos en que se almacenen, manipulen o fabriquen productos en los que pueden fácil e involuntariamente originarse explosiones o combustiones espontáneas o proyecciones que supongan riesgos para personas o inmuebles.

#### 19.4. CONTAMINACION DE LOS RECURSOS BÁSICOS.

##### 19.4.1. Contaminación del agua.

###### Contaminantes químicos.

pH; alcalinidad; cantidad total de sólidos en disolución; amoníaco; bario; boro; cadmio, cloruro; cromo; cobre; hierro; plomo; manganeso; fósforo; selenio; ión uranílico; zinc; nitratos y nitritos; sulfatos y sulfuros; arsénico.

###### Contaminantes físicos.

Color; temperatura; olor y sabor; turbiedad.

**Sustancias químicas orgánicas.**

Extracto de cloroformo carbónico; sustancia activa de azul de metileno; cianuro; aceites y grasas; pesticidas y herbicidas.

**Demanda biológica de oxígeno, DBO.**

Es un índice importante en la contaminación ambiental. Es la cantidad de oxígeno disuelto en el agua, que se requiere para que la materia orgánica se destruya en un tiempo determinado y a temperatura constante.

**19.4.2. Contaminación del aire.**

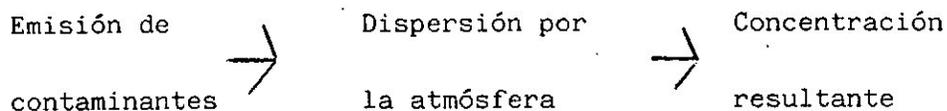
"Se denomina contaminación atmosférica a cualquier cambio en la composición y propiedades naturales del aire producido por la presencia de uno o más contaminantes o la combinación resultante en cantidad y tiempo, tal que constituya o pueda constituir perjuicio a la salud o bienestar de la población, pueda causar daño a los materiales, a la vida animal y vegetal, así como interferir en la seguridad, el pleno uso y goce de la propiedad y conducción normal de las actividades de la comunidad.

La concentración de los contaminantes en el aire, constituye un parámetro de medición de la contaminación atmosférica".

TABLA N° 1.

Síntesis de contaminantes del aire y causas.

<u>PRODUCTO</u>	<u>CAUSAS</u>
Polvo (tormentas de arena)	Erosión
Aerosoles salinos	Atmósfera de costas
Polen-fermentaciones	Ciclos vegetales
Partículas carbonosas, óxidos de azufre, óxidos de Carbono, óxidos de Nitrógeno	Combustión doméstica e industrial.
Hidrocarburos y aldehídos	Vehículos
Polvos minerales y orgánicos de plomo, mercurio, etc.	Erosión artificial, mineras y canteras
Vapores y gases diversos, óxidos y polvos silíceos y orgánicos	Fundición y acerías
Polvos y humos, óxidos de azufre y de nitrógeno, compuestos halogenados, disolventes orgánicos, etc.	Procesos químicos
Olores por vapores orgánicos, humos acroleína, aminas alifáticas, sulfuro de Hidrógeno.	Industrias de alimentación
Olores, amoníaco, dióxido de carbono, sulfuro de Hidrógeno.	Eliminación de basuras
Radioactividad	Procesos nucleares



**- Programa de control para la contaminación del aire.**

Desde el punto de vista tecnológico la contaminación del aire se puede controlar mediante:

- a) Modificaciones en los procesos industriales, para evitar la producción de elementos contaminantes.
- b) Dispersión, con el propósito de llevar las concentraciones a niveles permitidos.
- c) Separación de contaminantes antes de su dispersión.

**19.4.3. Contaminación del suelo.**

La contaminación industrial del terreno puede ser debida a industrias extractivas; preparación de materiales pesados; fundiciones, centrales térmicas de carbón, por ser residuos sólidos y sustancias químicas tóxicas.

La contaminación del terreno por residuos radiactivos, es debida a la industria nuclear; uso de radioisótopos en la investigación, industria y medicina. Estos residuos sólidos o líquidos no producirán contaminación mientras es-

tén bien almacenados.

La contaminación agrícola es debida especialmente a pesticidas, herbicidas, fertilizantes y agentes biológicos patógenos.

El vertido incontrolado de basuras al medio, puede ocasionar peligros para la vida humana y animal; atracción y multiplicación de insectos y roedores.

Los depósitos de basuras deben estar controlados tanto en la selección de los terrenos como en el volcado.

- Algunas industrias que contaminan por desechos sólidos:

Cortadoras de piedras lajas

Industrias extractivas

Fábricas de pisos y ladrillos cerámicos.

#### 19.4.4. Contaminación de los recursos entre sí.

La contaminación de los recursos agua, aire y suelo, puede ser considerada individualmente como así también teniendo en cuenta las acciones que cada uno de ellos ejerce sobre los otros.

#### 19.5. CONTAMINACION DEL AMBIENTE EN EL PARQUE INDUSTRIAL.

La contaminación ambiental en un Parque Industrial es la intoxicación del medio por el agregado de sustancias ajenas al mismo provenientes de actividades que en él se realizan.

La contaminación directa causa un efecto inmediato sobre la salud. En el caso de un Parque Industrial se la podría prevenir en el mismo proceso productivo dentro de los establecimientos industriales.

La contaminación indirecta podría afectar a los recursos agua, aire y suelo, debido a la emisión de efluentes no tratados convenientemente.

#### 19.6. TRATAMIENTO DE LA CONTAMINACION EN EL PARQUE INDUSTRIAL.

Los contaminantes del Medio Ambiente pueden reducirse o eliminarse con tratamientos externos al proceso industrial o por medio de métodos internos de depuración involucrados en el mismo proceso.

Cualquiera de los tipos de tratamiento que se usen quedan a cargo de los industriales, dado que a nivel Parque Industrial se controlará la composición de los efluentes que salen de las industrias y no exactamente los métodos o tecnologías que se han utilizado dentro de las mismas para llegar a esos resultados.



En la Tabla N° 2, se indican diversos procesos aplicables al tratamiento de distintos contaminantes.

#### 19.7. PREVISIONES AMBIENTALES TENIDAS EN CUENTA EN EL ESTUDIO DEL PARQUE INDUSTRIAL.

En el estudio del Parque Industrial, se han tomado previsiones ambientales tanto para su diseño, como para su funcionamiento.

##### Previsiones de Ordenamiento Ambiental respecto al Uso del Suelo y Tipos de Industrias.

- Se ha zonificado el terreno del Parque Industrial en base a sus usos y etapas de desarrollo.
- Se considera que la demanda ambiental de las industrias a radicarse ha de ser importante respecto a la contaminación del suelo.
- La zonificación industrial se realizó por tipos de actividades e incomodidad o molestias que puedan causar las mismas.
- Las Areas Verdes forman parte del mejoramiento ambiental, por tal motivo se ha de realizar el correspondiente tratamiento de forestación y parqueización.
- El sector de servicios comunes estará parqueizado.

- Serán parqueizadas y arboladas las veredas y canteros.
- Las industrias deberán tratar y parqueizar los retiros perimetrales y los terrenos excedentes de sus propiedades.

#### 19.8. ANTECEDENTES LEGALES AMBIENTALES.

Se tendrán en cuenta antecedentes a nivel nacional como ser la ley de Preservación del Recurso Aire, y el Anexo V de la Resolución 773/77.

Cabe destacar que lo que estamos considerando es el posible efecto que cada industria pueda ejercer sobre el Parque Industrial; a la vez tomando como sistema al Parque Industrial, el efecto que el mismo pueda tener sobre el ambiente que lo rodea.

Es decir que el tratamiento del tema tiene dos enfoques, de la industria hacia afuera y del Parque Industrial hacia afuera. No obstante vamos a nombrar la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que establece las condiciones a cumplirse dentro de las industrias.

##### 19.8.1. Preservación del Recurso Aire.

- Ley N° 20.284/73.

Declara sujetas a las disposiciones de esta Ley y de

sus tres Anexos, a todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica, ubicadas en jurisdicción federal y en la de las provincias que se adhieran a la misma.

Trata acerca de las Normas de Calidad del Aire y de los niveles máximos de Emisión, Plan de Prevención de situaciones Críticas, Fuentes Fijas, Comisiones Interjurisdiccionales, Sanciones, Destino de Aranceles, Multas y Disposiciones transitorias.

El Anexo I se refiere a automotores con motor por ignición a chispas; el Anexo II considera ciertos contaminantes, métodos de muestreo y métodos de análisis y el Anexo III especifica el significado de los términos que figuran en la Ley.

#### **19.8.2. Preservación del Recurso Agua.**

**Cuota de Resarcimiento de Obras Sanitarias de la Nación.**

Según el Decreto 2125/79, la industria pagará cuotas de resarcimiento por contaminación.

El ámbito jurisdiccional aplicable es el de la Capital Federal y la mayoría de los partidos del área co-

nurbana.

El concepto de "no contaminar" es el de pagar una cuota anual que surge de una fórmula que relaciona el caudal con la composición química contaminante del efluente líquido y el tiempo que la industria lleva contaminando.

La idea es que el costo de las cuotas de resarcimiento en un determinado número de años, sea igual al costo de la planta de depuración y que por ello el industrial opte por construir esta última y no pagar impuestos.

#### 19.8.3. Resolución 773/77.

Da la metodología de presentación de los proyectos industriales.

El Anexo V de la Resolución 773/77 establece la información que deberá agregarse a los proyectos industriales para su tramitación.

Residuos emitidos al aire; evacuados en el agua e introducidos al suelo, evacuación sanitaria y tratamiento de los residuos.

#### 19.8.4. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto Ley 19.587 (21 abril 72). Decreto Reglamentario N° 4.160 (10 mayo 73).

Indica las condiciones que deberán cumplir los establecimientos industriales en cuanto a ruidos, ventilación, iluminación, color, maquinarias, radiaciones, protección contra incendios, capacitación de personal, otros.

#### 19.9. NORMAS PARA EL CONTROL DE AFLUENTES - PROPUESTA.

En este tema se dan las bases para reglamentar el funcionamiento del Parque Industrial, desde el punto de vista de la prevención de la contaminación y Saneamiento Ambiental. Se trata de preservar el medio ambiente del Parque Industrial, evitando la contaminación, deterioro, molestias, insalubridad, peligrosidad, falta de tratamiento de efluentes, ruidos, olores, vibraciones y otras causas que aquejarían a su población interna y a la cercana a la misma teniendo en cuenta acciones preventivas y correctivas.

Llamaremos Efluente a todo residuo material sólido, líquido o gaseoso proveniente de un establecimiento.

Deberán determinarse valores máximos admisibles para cada contaminante, a los que deberán ajustarse las descargas de los efluentes industriales sólidos, líquidos y gaseosos, para lo

cual serán tratados.

**19.9.1. Condiciones a cumplir por los establecimientos del Parque Industrial.**

- Se entiende por establecimiento industrial, a todo aquel destinado a la transformación física, química o físico-química, en su forma o esencia, de materias primas o materiales, en nuevos productos a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniformes, la utilización de maquinarias o equipos, la repetición o no de operaciones o procesos unitarios.
- Los establecimientos industriales deberán cumplir las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, como ser ruidos, ventilación, radiaciones, iluminación y color, maquinarias, protección contra incendios, capacitación del personal, ambientes laborales, protección personal, otros, ajustándose al Decreto Ley N° 19.587 (21/4/72) y a su Decreto Reglamentario N° 4.160 (10/5/73).
- Los establecimientos industriales deberán construir a su costa las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, dentro de sus predios y hasta la salida de los mismos, que deberán mantenerse en buen estado de conservación, que serán debidamente

controladas por el organismo competente.

- Los residuos dentro de los establecimientos, a la espera de ser evacuados, deberán ser acondicionados de modo que no resulten molestos.
- El organismo competente fiscalizará la calidad de los efluentes.
- Deberán respetarse los umbrales de producción de ruidos y de emisión de olores en el Parque Industrial.
- Se tratará que los establecimientos analicen junto con sus procesos industriales la manipulación, disposición, reciclaje y/o control de los residuos.
- La autoridad competente fiscalizará las instalaciones, controlará los efluentes y cuerpos receptores.

#### 19.9.2. Efluentes líquidos.

- Los efluentes cloacales e industriales del Parque Industrial serán debidamente tratados.

Para realizar el estudio de Desagües del Parque Industrial, deberán tenerse los parámetros de descarga a la Planta de Tratamiento.

a) Condiciones de descargas que deberán cumplir las industrias del Parque Industrial.

- Los establecimientos del Parque Industrial, deberán adecuar la calidad de sus efluentes a las condiciones de ingreso a la colectora.
- Se darán los valores máximos permisibles que podrán tener los líquidos al salir de las industrias; debiéndose ajustar los mismos en calidad y en cantidad, ya que no podrán evacuar caudales superiores a los establecidos en el dimensionamiento de la red y planta de tratamiento.
- En cada establecimiento industrial, la descarga tendrá como tratamiento mínimo una reja a 45° de 2 cm de separación entre barras, para evitar que ingresen sólidos a la colectora.
- Los efluentes de algunas industrias llevarán un pretratamiento, que hará las veces de compensador de caudales.
- Se unirán dentro de cada industria, los desagües industriales pretratados y los cloacales, evacuando en forma conjunta a colectora.
- Dentro del predio industrial, ya unificados los efluentes y antes de la acometida en la red colectora, debe-

rá contarse con una cámara para toma de muestras y un aforador de resalto con grafo-registrador.

- Los parámetros de descarga máximos a establecerse, deberán entenderse como valores máximos instantáneos por lo que, en caso de las industrias que necesiten plantas de tratamiento propias, éstas deben estar proyectadas como para producir un efluente en esas condiciones.
- Contaminantes como ser metales, cianuros, fenoles, etc., deberán ser eliminados antes de volcar el efluente a la red colectora, debido a su incompatibilidad con el tratamiento biológico posterior.
- La autoridad de aplicación deberá tomar muestras periódicamente y analizarlas para controlar la calidad de los efluentes.
- La autorización de descarga a la red colectora del Parque Industrial, será otorgada con carácter precautorio y será responsabilidad de las industrias adecuar sus proyectos o instalaciones internas, a fin de cumplir las normas de calidad de los efluentes. En caso de no cumplir la misma con los valores máximos permisibles, se establecerán las sanciones que correspondieren.

b) Condiciones de vuelco a colectora del Parque Industrial.

Las condiciones físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales y/o cloacales, dadas por Obras Sanitarias de la Nación son las siguientes:

- 1) Temp.  $< 45^{\circ}\text{C}$
- 2) pH = 5,5 a 10,0
- 3) Sólidos sedimentables en 10' de naturaleza compacta  $< 0,5 \text{ ml/l}$
- 4) Sólidos sedimentables en 2 horas: no se permitirán.
- 5) Sulfuros  $< 1 \text{ mg/l}$
- 6) Sustancias grasas, alquitranes, resinas, etc.  
 $< 100 \text{ mg/l}$
- 7) Fenoles  $< 5 \text{ mg/l}$
- 8) Demanda Bioquímica de Oxígeno ( $\text{DBO}_5$ )  $\leq 400 \text{ mg/l}$
- 9) No se admitirán en la colectora líquidos residuales industriales que contengan:
  - a) Gases tóxicos o malolientes o sustancias capaces

de producirlos.

- b) Sustancias que pueden producir gases inflamables.
  - c) Residuos o cuerpos gruesos capaces de producir obstrucciones (lana, pelo, estopa, trapos, etc.).
  - d) Sustancias que por sus productos de descomposición o combinación puedan producir obstrucciones, incrustaciones o corrosiones.
  - e) Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales.
  - f) Sustancias que por su naturaleza interfieran en los procesos de depuración en la planta de tratamiento.
  - g) Sustancias tóxicas.
  - h) Sustancias excesivamente coloreadas.
  - i) Detergentes no biodegradables.
- c) **Parámetros a determinarse y declararse según el tipo de industria.**

Figuran en Tabla N° 3.



TABLA N° 3

Parámetros que deberán determinarse y declararse según el tipo de industria

TIPO DE INDUSTRIA	PARAMETROS
Lavadero de lana	Detergentes
Embotellado de bebidas sin alcohol	Detergentes
Curtiembres	Fenoles, cromo hexavalente, cromo triva <u>l</u> ente
Textiles	Fenoles
Papel	Fenoles, mercurio
Productos químicos	Arsénico, metales tóxicos (mercurio, car <u>m</u> io, cromo trivalente, cromo hexavalente, plomo, fenoles, detergentes, etc.)
Tintorerías	Cromo, fenoles
Fábrica de anilinas	Fenoles, cromo trivalente, cromo hexava <u>l</u> ente
Galvanoplastias	Cianuros, cromo trivalente, cromo hexavalente
Lavadero de botellas	Detergentes
Lavanderías	Detergentes
Electrodeposición de metales	Cianuros, cromo trivalente, cromo hexavalente
Anodizado de aluminio	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Establecimientos fotográficos	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Manufactura del vidrio	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de pinturas	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de colorantes	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de explosivos	Cromo trivalente, cromo hexavalente, mercurio
Fábrica de cerámica	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fabricación y/o envases de insecticidas y funguicidas	Arsénico
Fábrica de desinfectantes	Fenoles
Fábrica de tinturas	Fenoles
Fábrica de plásticos	Fenoles
Taller de niquelado	Cianuros
Fábrica de cañerías	Plomo
Fábrica de acumuladores	Plomo
Fábrica de linotipos	Plomo
Fábrica de armamentos	Plomo
Fáb.de cloro e hidróxido de sodio	Mercurio

### 19.9.3. Efluentes gaseosos.

#### Indicaciones generales:

- No se podrán descargar a la atmósfera efluentes gaseosos tales como polvos, aerosoles (sólidos o líquidos), vapores o gases nocivos o irritantes u otros tipos de residuos aeriformes, incluyendo olores que provoquen molestias o contaminación.
- Para la correcta dispersión de contaminantes emitidos por chimeneas deberán tenerse en cuenta las reglas prácticas para el diseño de las mismas.
- Los establecimientos para obtener la autorización de descarga de efluentes gaseosos a la atmósfera, resultantes de operaciones o procesos industriales, presentarán ante el organismo competente un plano general de la planta indicando donde se produce el efluente gaseoso y memoria descriptiva, explicativa y técnica.

#### Olores:

- Los olores que se producen en la eliminación de los gases residuales deben someterse a tratamientos.
- Si la sustancia residual es de naturaleza tóxica debe incinerarse o depurarse.

- Olores no tóxicos y poco concentrados pueden neutralizarse.
- Puede utilizarse como neutralizante un olor industrial que disimule los olores desagradables.

#### 19.9.4. Efluentes sólidos.

- Los desechos sólidos deberán ser previamente clasificados, depurados, pre-tratados y embalados, dentro de los establecimientos industriales, en instalaciones debidamente acondicionadas.
- No se podrán disponer insumos y/o desechos no embalados a "vista abierta".
- Los desechos sólidos serán recolectados por el equipo municipal domiciliario, llevados al lugar de deposición y tratados de acuerdo con lo que establezca el organismo competente.
- Siendo la recolección pública y/o centralizada de desechos, se dispondrá una norma para la disposición de los mismos.
- La disposición final será de relleno sanitario u otro procedimiento sanitariamente aceptable.

- Podrán descargarse los efluentes sólidos y semisólidos en las zonas destinadas a desechos domiciliarios, siempre que el organismo competente lo autorice.
- No podrán descargarse efluentes sólidos o semisólidos a cursos de agua superficial o subterránea.
- La disposición final de los residuos sólidos y semisólidos no deberán contaminar por percolación a las napas de agua subterránea.
- Los establecimientos, para obtener la autorización de descarga de efluentes sólidos o semisólidos, que resulten de operaciones o procesos industriales, presentarán ante el organismo competente la documentación que contenga la característica del efluente, como ser su composición química, parámetros físico-químicos, biología, masa y otros, proceso de tratamiento y sistema de traslado al lugar de disposición final.

## 20. ANTEPROYECTO CREACION DEL ENTE PARQUE INDUSTRIAL GOYA

### 20.1. MARCO JURIDICO-INSTITUCIONAL

La creación del ente "Parque Industrial Goya" debe entenderse dentro del marco legal de promoción industrial vigente en la Provincia.

La Ley 3.190, de Promoción Industrial, cuya finalidad es "promover el desarrollo industrial atendiendo los intereses generales de la Nación y la Provincia" (art. 1º), establece en el artículo 24º que el Poder Ejecutivo proyectará la instalación de áreas para la radicación de industrias y/o Parques Industriales.

El artículo 18 posibilita la constitución de Juntas de Promoción Industrial en cada Municipio, a las que asigna entre otras atribuciones la de "... Transformarse en consorcios con personería jurídica para afrontar a su cargo, o en coparticipación con organismos nacionales, provinciales o municipales de carácter público o privado, la realización de estudios y obras de infraestructura básica para el desarrollo industrial".

Consecuentemente el Municipio de Goya, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.190 y, concordante con la Ley 2498, Orgánica de Municipios, dicta la Ordenanza N°26/80 constituyendo la Junta de Promoción Industrial de Goya y su Zona de Influencia.

Tal Junta, conforme las normas que sustentan su funcionamiento, haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 18° de la ley 3.190, antes comentada, participa en la programación de un Parque Industrial.

La instalación y funcionamiento de tal Parque debe ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley 3.190 y Decreto Reglamentario 2130/75, las que determinan, entre otras cuestiones, lo relativo a la adjudicación de tierras.

## 20.2. EL ANTEPROYECTO

El anteproyecto que se acompaña, analizado y aprobado por la Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de Influencia, contiene la ley de creación del ente "Consortio Parque Industrial Goya" y las normas estatutarias de dicho ente.

El trabajo recoge las opiniones de los sectores públicos y privados de la provincia vinculados al tema y la experiencia habida en el Consejo Federal de Inversiones respecto de la organización jurídico-institucional de Parques Industriales (Neuquén, Caleta Olivia y Puerto Tirol-Fontana).

El anteproyecto, concordante con lo preceptuado por la norma provincial y los antecedentes en la materia, adopta la figura del consorcio para organizar jurídicamente el ente administrador del futuro Parque Industrial.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Se sigue una de las posibilidades que el artículo 18° de la ley 3.190 prevé, cual es la transformación de la Junta de Promoción en un consorcio con participación de los sectores público, representado por la provincia y el municipio, y el privado conforme la decisión de los propios interesados.

Inicialmente el ente reviste la condición de un consorcio con participación pública y privada, previéndose el alejamiento del sector público y una consolidación del privado en la administración del ente.

La participación inicial del estado (provincia y municipio) haciendo los esfuerzos iniciales para garantizar el funcionamiento de tales parques, sólo puede entenderse dentro de un marco de promoción, orientada hacia pequeñas y medianas empresas.

Por ello el artículo 4° del Anteproyecto, parte final, dispone la reducción del sector público, por decisión de la Asamblea Extraordinaria, una vez adjudicada el ochenta por ciento (80%) de la superficie con destino industrial y está pensado para un proceso de promoción, donde el estado interviene apoyando a los sectores más débiles.

Como modelo organizativo se utilizan los consorcios, "asociaciones entre sujetos privados o públicos para la promoción de intereses comunes" (1).

---

(1) DROMI, José. Derecho Administrativo Económico. ASTREA. Bs.As. 1985  
T.2. Pág. 11.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Tal instituto no tiene una regulación integral en nuestro derecho, "no aparece tipificado en el derecho positivo", al decir de Dromi; sólo se cuenta con regulaciones parciales, en casos determinados.

No obstante los consorcios constituyen una realidad, especialmente en la práctica administrativa.

La creación estatal, la intervención de la provincia y el municipio de Goya en los órganos de administración del ente, y el interés público que reviste el desarrollo industrial de la zona, imprimen a este ente, en una primera etapa, un marcado carácter público.

Ante la inexistencia de un marco legal que regule este tipo de figura jurídica, el consorcio ajustará su accionar a las normas particulares que conforman el estatuto orgánico.

Como en todo ente asociativo tal estatuto constituye la norma básica reguladora del régimen orgánico y funcional del consorcio; todo esto sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de aplicación en el caso (por ej. Ley orgánica de Municipalidades, 2498; Ley de Promoción Industrial, 3190, etc.).

Dicho estatuto enuncia los derechos y obligaciones de los consorcistas, los órganos de administración; la conformación del patrimonio; disolución.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES****20.3. ANTEPROYECTO DE LEY**

Artículo 1º: Créase el Consorcio "PARQUE INDUSTRIAL GOYA", como persona pública, con participación del estado provincial, municipal, la Junta de Promoción Industrial de Goya y Zona de influencia y empresas radicadas en el Parque.

Artículo 2º: Apruébase el Estatuto que figura como Anexo de la presente.

Artículo 3º: De forma.

**20.4. ANTEPROYECTO DE ESTATUTO CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL GOYA****TITULO I**

Constitución, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º: Constitúyese el Consorcio Parque Industrial Goya, que se registrá por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 2º: El Consorcio tendrá su domicilio legal en .....  
..... y su duración será limitada.

Artículo 3º: Tendrá por objeto:

- a) Promover la constitución y funcionamiento del Parque Industrial, para un desarrollo industrial integral, armónico y ordenado; la relocalización de industrias y/o la ampliación de las existentes.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

- b) Administrar los bienes de uso común del Parque, prestando los servicios destinados a satisfacer las necesidades de las empresas radicadas en el mismo.
- c) Reglamentar las condiciones de admisión de las empresas, evaluando y resolviendo sobre las solicitudes que se presenten.
- d) Determinar las condiciones de venta de las parcelas que integran el Parque.
- e) Mantener en buen estado de conservación los bienes de uso común, introduciendo las mejoras necesarias.
- f) Promover ante las autoridades pertinentes la reglamentación del uso de las tierras situadas en las zonas adyacentes al Parque, para evitar que en las mismas se localicen poblaciones.

**TITULO II****De los miembros**

Artículo 4º: El consorcio estará integrado por:

- a) La Junta de Promoción Industrial de Goya, a través de dos representantes por las instituciones privadas que la integran.
- b) El gobierno de la Provincia, a través de un representante de la Dirección de Industria.

- c) La Municipalidad de Goya, a través de dos representantes designados al efecto.
- d) Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas radicadas en el Parque.

Esta integración podrá ser modificada con la finalidad de reducir la participación del sector público en la composición del consorcio, por decisión de la Asamblea Extraordinaria una vez adjudicada el ochenta (80%) por ciento de la superficie con destino industrial.

### TITULO III

#### De los derechos y obligaciones de los consorcistas

Artículo 5º: Son obligaciones de los consorcistas:

- a) Contribuir al pago de los gastos comunes destinados a cumplir con lo establecido en el artículo 3º, inc. e).
- b) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en consecuencia se dicten y con los compromisos particulares que se contraigan al momento de la incorporación al Consorcio.

Artículo 6º: Son derechos de los consorcistas:

- a) Utilizar los bienes y servicios comunes, conforme las disposiciones estatutarias y reglamentarias que se establezcan.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Integrar los órganos de administración y fiscalización.
- d) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que estime de interés común.
- e) Requerir información al órgano de fiscalización sobre la administración del Consorcio solicitando vista de los libros del mismo.

#### TITULO IV

De la determinación del monto por gastos comunes y porcentual a pagar por los consorcistas.

Artículo 7º: La determinación del monto que insumirán los gastos comunes se fijarán anualmente conforme el siguiente procedimiento: El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria el Plan de Gastos e Inversiones en el que constará el cálculo del monto por cargas comunes en el ejercicio venidero, así como un fondo de reserva para la atención de gastos extraordinarios, especiales o imprevisibles. Aprobado el

mismo el monto se dividirá en doce cuotas ajustables que cada consorcista abonará conforme los porcentuales que se fijen conforme a las pautas del artículo siguiente.

Artículo 8º: Para establecer el porcentual que cada consorcista debe pagar por gastos comunes se tendrá en cuenta:

- 1) Superficie del terreno del que sea titular:
- 2) Tarifas de luz, gas y obras sanitarias que abone la empresa.

Cada consorcista se obliga a efectuar este pago por adelantado, del 1º al 5 de cada mes.

Artículo 9º: Los consorcistas que no cumplieran con el pago de sus cuotas mensuales, dentro del plazo establecido en el art. 8º, abonarán una multa diaria, determinada por el Consejo de Administración desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta la efectivización del mismo.

Artículo 10º: El Administrador General liquidará y percibirá las multas establecidas en el artículo anterior, así como los gastos de cobranzas.

## TITULO V

### De los Organos del Consorcio

Artículo 11º: Son Organos del Consorcio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Administrador General;
- d) La Comisión Fiscalizadora.

#### Capítulo I. De las Asambleas

Artículo 12º: Las Asambleas serán Ordinarias ó Extraordinarias, La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro del mes de cierre del ejercicio vencido para considerar los documentos mencionados en el artículo 40 del presente Estatuto.

Artículo 13º: La Asamblea es competente para resolver con exclusividad, siempre que el punto figure en el Orden del Día, sobre:

- a) La aprobación del reglamento interno;
- b) La aprobación de la Memoria, el Balance anual y el Estado de Resultado, previo informe de la Comisión Fiscalizadora o el Síndico en su caso;
- c) La aprobación del plan anual de gastos e inversiones;
- d) La elección de los consejeros que integrarán el Consejo de Administración, en representación de los consorcistas privados;

- e) La remoción del Administrador General con causa fundada;
- f) La fijación de la fecha de inicio y vencimiento de cada ejercicio financiero.

Artículo 14°: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que soliciten fundadamente su convocatoria:

- a) El Consejo de Administración por el voto de 3 de sus miembros;
- b) El Administrador General;
- c) La Comisión Fiscalizadora;
- d) Los consorcistas que representen el 30% de los votos conforme el artículo 28, inc. 0.

Artículo 15°: El Consejo de Administración deberá convocar a Asamblea Extraordinaria, en los supuestos del art. anterior, dentro de los 10 días de recibido el pedido. El Consejo podrá, sin embargo denegar el pedido incorporando en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, siempre que ésta se realizara dentro de los 30 días de la fecha de presentación del pedido.

Artículo 16°: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas con una anticipación mínima de 5 días a la fecha de su realización.

La convocatoria incluirá:

- a) Orden del Día a considerar;
- b) Fecha, hora y lugar de realización;

Artículo 17°: Toda la documentación será puesta a la vista y disposición de los Consorcionistas en el lugar en que se realizará la reunión.

Artículo 18°: Los Consorcionistas serán citados por escrito a la Asamblea haciéndole saber la convocatoria, el Orden del Día y el lugar donde se realizará la reunión.

Artículo 19°: Para el funcionamiento de las Asambleas se requiere la presencia de la mitad más uno de los consorcistas. En caso de que en tres convocatorias consecutivas, no se haya reunido la mayoría indicada precedentemente, la Asamblea funcionará con los miembros presentes.

Artículo 20°: Toda decisión sobre puntos no incluidos en el orden del día se considerará nula, salvo que su incorporación hubiese sido votada favorablemente por las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Artículo 21º: Todos los miembros tienen derecho a participar, por sí o por medio de representantes, con voz y voto en las Ásambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 22º: Los miembros del consorcio, antes de tomar parte en las deliberaciones deberán acreditar su identidad o representación de acuerdo a las normas que dicte el Consejo de Administración y firmarán el libro de asistencia.

Artículo 23º: Las resoluciones de las Asambleas y las síntesis de las deliberaciones que las precede, serán transcritas en el libro de actas. Dichas actas deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario y dos consorcistas (o sus representantes) designados por la Asamblea. Cualquier miembro del Consorcio podrá solicitar, a su costa, copia del Acta.

Artículo 24º: La Asamblea deberá considerar todos los puntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio, una o más veces, dentro de un plazo de cinco días especificando siempre: día, hora y lugar de reunión. De cada reunión deberá confeccionarse Acta.

Artículo 25º: Para adquirir inmuebles o construir instalaciones destinadas a la satisfacción de las necesidades colectivas, se requiere la autorización expresa de consorcistas que representen dos tercios de los votos.

Artículo 26º: Todos aquellos asuntos que no requieran de mayorías especiales según lo establecido por el presente Es-

tatuto, deberán ser resueltos con la aprobación de la mayoría simple de los consorcistas presentes en la Asamblea.

## Capítulo II. Del Consejo de Administración

Artículo 27º: La Administración del Consorcio estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por:

- a) un representante del gobierno de la Provincia;
- b) un representante por la Municipalidad de Goya;
- c) un representante de las instituciones privadas que integran la Junta de Promoción Industrial de Goya.
- d) dos representantes de los consorcistas titulares de empresas radicadas en el Parque Industrial.

Artículo 28º: Los deberes y atribuciones del Consejo de Administración son:

- a) Atender la marcha del Consorcio, cumplir con el Estatuto, los reglamentos, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea;
- b) Elegir entre sus miembros al Administrador General;



- c) Asignar las parcelas del Parque Industrial mediante su venta o locación de acuerdo a los requisitos establecidos en los reglamentos y a los criterios definidos por la Asamblea de Consorcionistas;
- d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio;
- e) Adquirir, enajenar, gravar, locar y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles;
- f) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondiente;
- g) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, transar, conciliar, apelar, pedir convocatoria y en general, deducir todas las acciones y recursos previstos por las normas procesales. Nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales.  
Someter controversias a juicio arbitral o amigables componedores; y en general realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses del consorcio;
- h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos y/o privados o a cualquier otra entidad crediticia;

- i) Delegar en el Administrador General el cumplimiento de las disposiciones que, a su juicio, requieran una ejecución perentoria;
- j) Otorgar al Administrador los poderes que juzgue conveniente para una mejor administración, siempre que aquellos no involucren delegación de facultades inherentes al Consejo, exceptuando el supuesto previsto en el inciso anterior.  
Dichos poderes subsistirán mientras no medie revocación de los mismos;
- k) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y asistir a ellas; someter a su consideración todo lo que considere necesario u oportuno.
- l) Redactar, la memoria anual que acompañará al inventario, el Plan Anual de Gastos e Inversiones, el Balance y la Cuenta Pérdidas y Excedentes correspondientes al Ejercicio Social. Los citados documentos, juntos al Informe del Organó de Control, serán presentados a consideración de la Asamblea.
- ll) Resolver todo aquello concerniente al Consorcio, no previsto en el Estatuto, salvo que esté reservado a la competencia de la Asamblea.
- m) Nombrar, promover, suspender y remover al personal necesario para el adecuado funcionamiento del Consorcio;

- n) Constituir Comités de Asesoramiento;
- ñ) Verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que hacen al funcionamiento del Parque, por parte de los Consorcionistas;
- o) Establecer la equivalencia de cada uno de los votos de los socios, la cual estará determinada por la facturación, el capital y la mano de obra empleada por cada empresa.

Artículo 29°: La remuneración de los integrantes del Consejo de Administración será fijada por la Asamblea.

Artículo 30°: Los miembros del Consejo de Administración deberán tener Título Profesional o conocimientos especiales vinculados al cumplimiento de sus funciones, así como no tener deudas con el Consorcio.

Artículo 31°: No podrán integrar el Consejo de Administración:

- a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación;
- b) Los concursados preventivamente hasta 5 años después de su rehabilitación.
- c) Los condenados por delitos contra la propiedad, la fé pública y la Administración Pública, cohecho y defraudaciones y estafas, hasta 10 años después del cumplimiento de la condena;

- d) Los que tengan deudas con el Consorcio o cualquier tipo de litigio judicial con el mismo.

Artículo 32°: Los consejeros elegidos por la Asamblea durarán 2 años, no pudiendo ser reelectos en el período inmediatamente subsiguiente.

Artículo 33°: Los integrantes del Consejo de Administración se abstendrán de realizar operaciones en las que tuvieren un interés contrario al del Consorcio. Tampoco podrán efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con el Consorcio.

### Capítulo III. Del Administrador General

Artículo 34°: El Administrador General es el representante legal del Consorcio.

Artículo 35°: El Administrador General durará 2 años en sus funciones, pudiendo renovarse su designación por un período igual.

Artículo 36°: Los deberes y atribuciones del Administrador General son:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración.

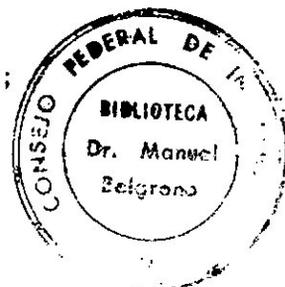
- b) Citar y presidir las Asambleas y el Consejo de Administración;
- c) Resolver ad-referendum del Consejo de Administración asuntos de carácter urgente;
- d) Firmar todos aquellos documentos que importen obligaciones de pago y estén autorizados por el Consejo de Administración;
- e) Firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencias de operaciones previamente autorizadas;
- f) Firmar con el Tesoro y el Secretario, la memoria y balance.

Artículo 37°: La remoción del Administrador General sólo se hará efectiva con la aprobación de los dos tercios de los votos de los consorcistas.

#### Capítulo IV. De la fiscalización y Control de Gestión.

Artículo 38°: La fiscalización del Consorcio será efectuado por una Comisión Fiscalizadora, integrada, en su primera etapa:

- a) Por un representante de la Provincia;
- b) Por un representante del Municipio;



- c) Por un representante de los Consorcistas titulares de empresas radicadas en el Parque Industrial. La Comisión Fiscalizadora tendrá los deberes, derechos y responsabilidades que determina la Ley de Sociedades Comerciales para el Síndico.
- Dado el caso del último párrafo del Art. 5º, las funciones de la referida Comisión serán ejercidas por un Síndico.

Artículo 39º: Son obligaciones de la Comisión Fiscalizadora o del Síndico en su caso, redactar la memoria, el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por la ley de Sociedades Comerciales.

#### TITULO VI.

Del patrimonio del Consorcio

Artículo 40º: El patrimonio del Consorcio estará integrado;

- a) Por los bienes inmuebles de uso común destinados a infraestructura y vías de comunicación interna;
- b) Por las parcelas no adjudicadas;
- c) Por los aportes de las cuotas que establece el art. 8º del presente estatuto y las multas que por ellas se originen;
- d) Por las donaciones y legados que reciba.

e) Y por todo otro bien mueble o inmueble que posea al momento de su constitución o que adquiriera con posterioridad.

#### TITULO VII.

De la disolución y liquidación

Artículo 41º: Este consorcio sólo podrá disolverse por ley, la que fijará el trámite de liquidación.